



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2011

ACTA CFP N° 9/2011

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2011, siendo las 11:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y los Representantes Suplentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman y Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria para dar tratamiento al tema FO.NA.PE.

D. FO.NA.PE

1. CIERRE EJERCICIO AÑO 2010

La distribución de los recursos del FO.NA.PE. efectuada por el CFP durante el año 2010 (Actas CFP Nros. 12/10, 20/10, 27/10, 33/10, 40/10 y 46/10) se realizó de la siguiente manera:

Recursos no coparticipables:

Con asignación específica

\$ 12.416.439,73



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2011

Fundación Argeninta-CFP Carta Acuerdo N° 3 (Actas CFP Nros. 40/10 y 46/10)	\$ 5.708.701,60
Fundación Argeninta-CFP Carta Acuerdo N° 3 (Acta CFP N°46/10)	\$ 1.913.023,81
<u>Recursos coparticipables:</u>	
Provincias/Nación	\$ 16.725.141,30
Fundación Argeninta-CFP Carta Acuerdo N° 3 (Acta CFP N° 46/10)	\$ 3.313.023,81

1.1. Informe de la Subdirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (ingresada 01/03/11) sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 30/12/10.

Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 30/12/10 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$43.516.306,25.

Dado que al cierre del año el CFP había distribuido \$ 40.076.330,25, según consta en actas del CFP, quedaría un saldo a distribuir de \$ 3.439.976.

1.2. Informe de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración sobre las transferencias de fondos correspondientes al año 2010.

Del informe surge que, del saldo total a distribuir de \$ 3.439.976 (punto 1.1 de la presente Acta) solamente fueron transferidos a la C.A. N° 3 del CFP \$ 1.328.861,19, quedando un saldo pendiente de giro de \$ 2.111.114,81.

Por otro lado, del total de \$ 1.913.023,81 de recursos no coparticipables sin asignación específica, dispuesto por Acta CFP 46/2010 punto 2.2., solamente fueron transferidos a la C.A. N° 3 \$ 710.024,48, originando una diferencia de \$1.202.999,33.

A partir de lo expuesto y del análisis del informe de referencia se concluye que \$3.314.114,14 (\$ 2.111.114,81+ \$ 1.202.999,33) fueron absorbidos por el Tesoro Nacional, motivado ésto por dos factores: la insuficiencia en las cuotas de caja otorgadas por la Secretaría de Hacienda de la Nación y la implementación de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2011

Decisión Administrativa N° 913 de fecha 27/12/10, amparada en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° 26.546¹.

En consecuencia, a fin de subsanar la situación planteada y de garantizar la coparticipación de los recursos establecida en la Ley Federal de Pesca, se decide por unanimidad que la totalidad de los fondos no girados a la Carta Acuerdo N° 3, de \$ 3.314.114,14, se impute con carácter no transferible a la Autoridad de Aplicación.

Con el mismo fin de equiparar la asignación de fondos coparticipables y no coparticipables, se decide por unanimidad sustraer la suma de \$ 391.126,83 de la asignación de fondos no coparticipables y sumarlos a la asignación de fondos coparticipables.

1.3. Distribución de los fondos transferidos a la Carta Acuerdo N° 3 al día de la fecha.

Se decide por unanimidad asignar el total de \$ 11.060.611,10 de la siguiente manera:

Recursos no coparticipables: \$ 6.027.599,27 (\$ 5.708.701,60 + \$ 710.024,48 – \$ 391.126,81)

Autoridad de Aplicación	\$ 2.327.599,27
Inidep	\$ 600.000
Patrullaje y Control	\$ 1.100.000
CFP	\$ 1.700.000
Capacitación	\$ 300.000

Recursos coparticipables: \$ 5.033.011,81 (\$ 3.313.023,81 + \$ 1.328.861,19 + \$391.126,81).

Provincia de Buenos Aires	\$ 838.835,30
Provincia de Río Negro	\$ 838.835,30
Provincia de Chubut	\$ 838.835,30

¹ “ARTICULO 9° — El Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por Rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2011

Provincia de Santa Cruz	\$ 838.835,30
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	\$ 838.835,30
Nación	\$ 838.835,30

1.4. Transferencias.

A continuación se decide por unanimidad solicitar a la Fundación Argeninta que realice las gestiones administrativas necesarias para efectivizar las transferencias de recursos que correspondan en ambos casos (fondos coparticipables y no coparticipables), según se detalla a continuación:

- 1) De los \$ 2.327.599,27 asignados a la Autoridad de Aplicación deberán descontarse \$ 1.274.341,14 en concepto de relaciones de gastos ejecutadas durante el ejercicio presupuestario 2010. Asimismo deberán descontarse \$ 200.000 a fin de efectivizar la transferencia a la Prefectura Naval Argentina correspondiente al Acta CFP N° 12/10, que no se efectuó oportunamente por la insuficiente cuota de caja otorgada por la Secretaría de Hacienda de la Nación. El saldo restante de \$ 853.258,05 sobre la base de lo que establezca la Autoridad de Aplicación.
- 2) De los \$ 1.100.000 correspondientes al ítem Patrullaje y Control, a los efectos de reforzar el control en la Zona Económica Exclusiva, deberán transferirse \$ 550.000 a la Armada Argentina y \$ 550.000 a la Prefectura Naval Argentina.
- 3) Los \$ 600.000 asignados al INIDEP, deberán transferirse según lo decida el INIDEP, para cubrir los gastos operativos y costos fijos de los buques del Instituto.
- 4) Del total de \$ 1.700.000 asignado al ítem CFP, \$ 1.200.000 a la C.A. CFP N° 2/10 (Proyecto FAO "Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina"), y \$ 500.000 a la C.A. CFP N° 1/10.
- 5) Los \$ 300.000 correspondientes al ítem Capacitación a la C.A. CFP N° 1/10.
- 6) A cada una de las provincias con litoral marítimo deberán transferirse \$ 838.835,30.
- 7) A la Nación deberán transferirse \$ 838.835,30 sobre la base de lo que establezca la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2011

En todos los casos de transferencia se aplicará, previamente, la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación entre el CFP y la Fundación Argeninta, celebrado el día 19/11/2010.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se decide continuar con el tratamiento de los demás temas previstos para la presente reunión.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.